

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140
Santa Cruz, 22 de marzo de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 175, de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Artículo 75 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629, de 18 de julio de 1978, establece que cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del periodo de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, define como parte de su objeto el establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo.

Que el Párrafo segundo del Artículo 19 de la Ley N° 2341 dispone que, de oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios. Además, el Artículo 34 del mismo cuerpo legal, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. En caso de realizarse, la publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, el Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar en Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del precitado Decreto Supremo, señala que, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, se designa a la ciudadana Beatriz Eliane Capobianco Sandoval, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a efectos de cumplir con las atribuciones que le han sido asignadas, en el marco de la normativa establecida, requiere emitir la presente Resolución Ministerial para la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos en los distintos ámbitos que rigen al interior de la actividad administrativa de este Ministerio y sus dependencias, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y la declaración de Cuarentena Total en todo el territorio del Estado

Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

POR TANTO:

La Sra. Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, Decreto Presidencial N° 4141 de 28 de enero de 2020, y Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020 y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se habilita de forma excepcional y extraordinario el día domingo 22 de marzo de 2020 correspondiente a los horarios hábiles administrativos, a fin de emitir las disposiciones correspondientes, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote, contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO.- I. Se dispone la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos en los distintos ámbitos que rigen al interior de la actividad administrativa de este Ministerio y todas dependencias sin excepción, en el marco de la declaración de Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

II. Lo dispuesto en el párrafo precedente tendrá vigencia diferida a partir de fecha 23 de marzo de 2020 hasta fecha 04 de abril de 2020, pudiéndose extender previa la emisión de una Resolución Expresa.

ARTICULO TERCERO.- I. La Dirección General de Asuntos Administrativos, y la Unidad de Comunicación del MDRyT son responsables del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como de su difusión.

II. La Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de custodiar la presente Resolución Ministerial.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinte

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese.

FDO. BEATRIZ ELIANE CAPOBIANCO SANDOVAL
MINISTRA DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

BECS/JMMB/VCD/lfcch/tlmq.
Cc/archivo MDRyT – DG AJ